

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ ROSAS, DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN" Y POR OTRA PARTE, "EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EFRÉN DÍAZ CASTILLERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COORDINACIÓN"

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, como lo estipula el artículo 1° de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado.

I.2. Que su representante el Profr. Oscar Javier Hernández Rosas, quien ocupa el cargo de Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, está facultado para suscribir el presente contrato, conforme lo prescribe el artículo 8 fracción IV del ordenamiento antes mencionado.

I.3. Que requiere celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios con "EL INSTITUTO", con la finalidad de que lleve a cabo la elaboración de una Evaluación externa local, que brinde información y permita la toma de decisiones informada a fin de mejorar el diseño del Programa de la Reforma Educativa, previo a la conclusión del ciclo escolar 2015-2016, así como para dar cumplimiento al apartado 2.6.2, de los Lineamientos de Operación del Programa.

I.4. Que el otorgamiento del presente contrato es por adjudicación directa de conformidad con lo prescrito por los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

I.5. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato el ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, código postal 28040, en esta Ciudad de Colima, Colima.

II. DECLARA "EL INSTITUTO"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Artículo 1° del Decreto que lo crea, mismo que fue publicado el 07 de enero del año 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

II.2 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con registro ICE1201074EA.

II.3 Que el C. Efrén Díaz Castellero, es Director General del Instituto para la Competitividad del Estado de Colima, por lo que tiene la representación del Instituto y cuenta con todas las facultades para celebrar el contrato de conformidad con el artículo 20, fracciones XXXIX y LVI del Decreto referido en la declaración II.1, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad para obligar a su representado en los términos de este contrato.

II.4 Que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos, el personal calificado con conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar la Evaluación objeto de este contrato.

II.5 Que tiene su domicilio fiscal en calle Quetzales N° 1749, Colonia Residencial Esmeralda, C.P. 28017 en esta Ciudad de Colima, Colima.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen, a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" se obliga a realizar una Evaluación externa local, que brinde información y que permita la toma de decisiones informada a fin de mejorar el diseño del Programa de la Reforma Educativa, previo a la conclusión del ciclo escolar 2015-2016.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a ajustarse al siguiente calendario para llevar a cabo el levantamiento del estudio de seguimiento de las escuelas del Programa de la Reforma Educativa, conforme a las fechas y lugares que en el señalan.

No.	OCT	ESCUELA	MUNICIPIO	FECHA	HORARIO
1	06DST0008V1	SECTEC "MA. CONCEPCIÓN BARBOSA"	COLIMA	LUNES 20/06/2016	8:30-13:30 HRS.
2	06DJN0184Y1	MARIA DEL CARMEN VILLA PATIÑO	VILLA DE ÁLVAREZ	LUNES 20/06/2016	9:00-12:30 HRS.
3	06DPR0471H1	PORFIRIO GAITÁN NÚÑEZ	MINATITLÁN	MIÉRCOLES 22/06/2016	8:30-13:30 HRS.
4	06DJN0057B1	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	MINATITLÁN	MIÉRCOLES 22/06/2016	9:00-12:30 HRS.
S	06DZC0003TI	ESCUELA PRIMARIA PARA NIÑOS MIGRANTES	CUAUHTÉMOC	JUEVES 23/06/2016	8:30-13:30 HRS.
6	06DJN0016B1	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	JUEVES 23/06/2016	9:00-12:30 HRS.
7	06DJN0163L1	10 DE MAYO	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES 24/06/2016	9:00-12:30 HRS.
8	06DJN0085YI	CUITLÁHUAC	MANZANILLO	LUNES 27/06/2016	9:00-12:30 HRS.
9	06EJN0021M1	ANTONIO GAITÁN GAITÁN	MANZANILLO	LUNES 27/06/2016	9:00-12:30 HRS.
10	06EJN0033R1	MARIA GUADALUPE RIVERAAYALA	MANZANILLO	MARTES 28/06/2016	9:00-12:30 HRS.
11	06DPR0344LI	ALBERTO LARIOS VILLALPANDO	ARMERIA	MARTES 28/06/2016	8:30-13:30 HRS.
12	06DJN0024K1	CELSA VIRGEN PÉREZ	ARMERIA	MIÉRCOLES 29/06/2016	9:00-12:30 HRS.
13	06ETV0003M1	BENITO JUÁREZ GARCÍA	TECOMÁN	MIÉRCOLES 29/06/2016	8:30-13:30

TERCERA.- Las partes están de acuerdo en que la metodología y los resultados de la evaluación objeto de este contrato, estarán sujetos a las leyes de autoría intelectual y secrecía. **"EL INSTITUTO"** acepta que todos los documentos desarrollados en cumplimiento de este contrato serán propiedad intelectual de **"LA COORDINACIÓN"** de conformidad con lo dispuesto por la Ley federal del Derecho de Autor.

CUARTA.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a tratar de manera confidencial, tanto la información que reciba de **"LA COORDINACIÓN"**, como la que genere en la elaboración de documentos, detalles y resultados de la evaluación, aceptando que dicha información será de uso exclusivo de **"LA COORDINACIÓN"**, y tratándose de él **"INSTITUTO"** sólo en caso de que su uso sea estrictamente necesario para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este instrumento.

QUINTA.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a desarrollar las actividades inherentes a la Evaluación, con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a **"LA COORDINACIÓN"**, aplicando en su cumplimiento toda la pericia, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, así como a dedicar todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato

SEXTA.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a informar a **"LA COORDINACIÓN"** del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados del mismo sin consentimiento expreso y por escrito de **"LA COORDINACIÓN"**.

SÉPTIMA.- **"LA COORDINACIÓN"** pagará en una sola exhibición por los servicios de **"EL INSTITUTO"** la cantidad de: \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A., a la cual se descontarán los impuestos correspondientes. El pago se realizará previa presentación del informe final de la Evaluación a entera satisfacción de la Coordinación y de la factura correspondiente a los servicios prestados, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes y con I.V.A. desglosado.

OCTAVA.- **"EL INSTITUTO"** conviene en que el importe acordado en la cláusula anterior, por la realización de los servicios materia de este contrato, no podrá variar durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- **"EL INSTITUTO"** se compromete a efectuar la entrega del Informe Final correspondiente a la Evaluación Externa Local, objeto de este contrato, a más tardar el día 08 de agosto de 2016.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que el personal que emplee **"EL INSTITUTO"**, en el desarrollo de las actividades objeto de los servicios contratados, dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ninguna clase de vínculo entre aquel y **"LA COORDINACIÓN"**, por lo que todas las obligaciones laborales serán a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

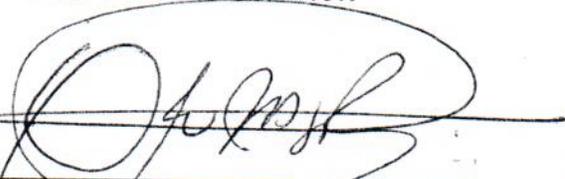
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con 30 días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes, y de que, en todo caso **"LA COORDINACIÓN"** tenga oportunidad de designar a quien sustituya a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Colima, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Colima, Colima, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

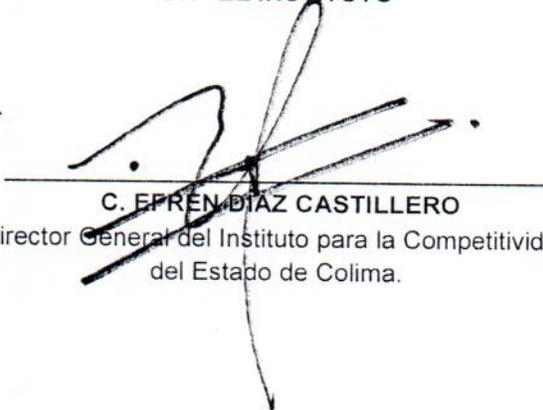
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se estipulan, lo firman, en la Ciudad de Colima, Colima, a los quince días del mes de junio del año de 2016.

POR "LA COORDINACIÓN"



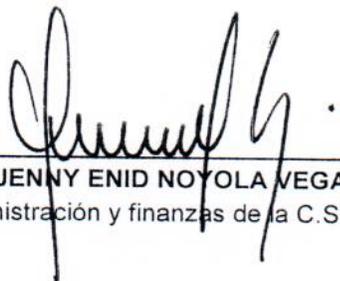
PROFR. ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ ROSAS
Director General de la Coordinación de los Servicios
Educativos del Estado.

POR "EL INSTITUTO"

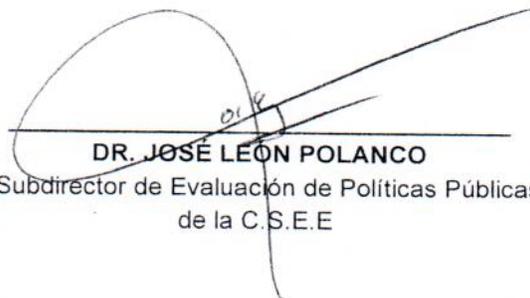


C. EFREN DÍAZ CASTILLERO
Director General del Instituto para la Competitividad
del Estado de Colima.

TESTIGOS:



LICDA. JENNY ENID NOYOLA VEGA
Directora de administración y finanzas de la C.S.E.E.



DR. JOSÉ LEÓN POLANCO
Subdirector de Evaluación de Políticas Públicas
de la C.S.E.E